

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva singular, la cual fue remitida por el Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Cali. Se deja constancia que los días del 29 de Marzo al 04 de Abril no corren términos judiciales por vacancia judicial de Semana Santa. Santiago de Cali, 7 de abril de 2021.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 577
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00099-00
Santiago de Cali, nueve (09) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a La presente demanda EJECUTIVA que promueve a través de apoderado La URBANIZACIÓN EL DANUBIO P.H., contra del señor WILLIAM ISAAC GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.746.391, para el cobro de la obligación contenida en el Certificado de Deuda, se observa que la misma contiene una obligación que cumple los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, por lo que constituye título ejecutivo. En consecuencia, se admitirá, librando el correspondiente mandamiento de pago, en tal virtud se;

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENASE al demandado señor WILLIAM ISAAC GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.746.391, se sirva PAGAR a favor de la URBANIZACIÓN EL DANUBIO P.H., y/ó quien represente sus intereses, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$ 95.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2016.
2. La suma de \$ 95.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2016.
3. La suma de \$ 95.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2017.
4. La suma de \$ 95.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2017.
5. La suma de \$ 95.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2017.
6. La suma de \$ 95.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2017.
7. La suma de \$ 95.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2017.

8. La suma de \$ 95.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2017
9. La suma de \$ 95.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2017
10. La suma de \$ 95.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2017.
11. La suma de \$ 95.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2017
12. La suma de \$ 95.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2017.
13. La suma de \$ 95.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2017
14. La suma de \$ 95.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2017
15. La suma de \$ 105.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2018.
16. La suma de \$ 105.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2018.
17. La suma de \$ 105.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2018.
18. La suma de \$ 105.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2018.
19. La suma de \$ 105.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2018.
20. La suma de \$ 105.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2018.
21. La suma de \$ 105.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2018.
22. La suma de \$ 105.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2018.
23. La suma de \$ 105.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2018.
24. La suma de \$ 105.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2018.
25. La suma de \$ 105.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2018.
26. La suma de \$ 105.000.00 correspondiente a La cuota de administración del mes de

diciembre de 2018.

27. La suma de \$ 111.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2019.
28. La suma de \$ 111.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2019.
29. La suma de \$ 111.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2019.
30. La suma de \$ 111.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2019.
31. La suma de \$ 111.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2019.
32. La suma de \$ 111.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2019.
33. La suma de \$ 111.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2019.
34. La suma de \$ 111.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2019.
35. La suma de \$ 111.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2019.
36. La suma de \$ 111.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2019.
37. La suma de \$ 111.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2019.
38. La suma de \$ 118.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2020.
39. La suma de \$ 118.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2020.
40. La suma de \$ 118.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2020.
41. La suma de \$ 118.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2020.
42. La suma de \$ 118.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2020.
43. La suma de \$ 118.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2020.
44. La suma de \$ 118.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2020.

45. La suma de \$ 118.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2020.
46. La suma de \$ 118.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2020.
47. La suma de \$ 118.000.00 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2020.
48. Las cuotas de administraciones ordinarias, extraordinarias, sanciones, multas y demás expensas comunes que se hayan causado o se causen después de la fecha de radicación de la demanda.
49. Por los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente, sobre cada una de las cuotas de administración ordinarias solicitadas con antelación y/o que se generen en el curso del proceso, desde la fecha en que cada una se hizo exigible, es decir a partir del día primero del mes siguiente al mes en que se causen, hasta el pago total.

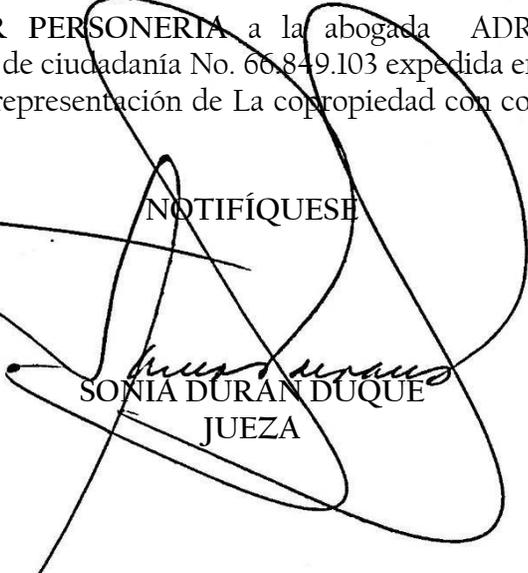
TERCERO.- POR LAS COSTAS del proceso el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

CUARTO.- SE ADVIERTE a la parte demandada que dispone de cinco (5) días para cancelar La obligación y/o de diez (10) para proponer excepciones si son del caso.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE del anterior mandamiento de pago a La parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 10 de 806 de 2020.

SEXTO.- RECONOCER PERSONERIA a la abogada ADRIANA CELIS RUBIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.849.103 expedida en Cali y T.P. No. 130.379 del C.S.J. para actuar en representación de La copropiedad con conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **58** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **15 ABR 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria